



## Independización

El procedimiento de Independización corresponde a aquellas unidades inmobiliarias sujetas al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común (Ley n° 25157). Para tal fin deberán presentar la Declaración Jurada de Independización.

Para el procedimiento de Independización es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- a) Planos de independización (por cada nivel/piso) firmados por los propietarios y el profesional responsable. (obligatorio).
- b) Memoria descriptiva de independización.
- c) Régimen interno de propiedad exclusiva y común.
- d) Carta de compromiso de verificación del inmueble (formato entregado en la plataforma de atención al contribuyente).
- e) Exhibir partidas electrónicas de cada unidad inmobiliaria independizada (Si están inscritos en Registros Públicos) o presentar documentación que lo sustente; en caso haberlo presentado recientemente a la Municipalidad precisar el número de documento de recepción en la mesa de partes.

Asimismo, en caso el trámite de independización lo realice un tercero, deberá presentar carta poder simple firmada por representante legal o apoderado.

## Descargo de predios

Tratándose de la independización de unidades inmobiliarias sujetas a transferencias de bien futuro y que cuenten con actas de entrega, deberán presentar los respectivos documentos que acrediten dicha transferencia a fin de efectuar el respectivo descargo. Para ello, deberán adjuntar copia simple del documento que acredite la transferencia (contrato bien futuro, minuta, adendas, cambios de numeración, actas de entrega, actas de cancelación, etc.).

En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la municipalidad.

Asimismo, cabe señalar que se encuentra vigente la Ordenanza n° 484/MM, que otorga beneficios tributarios a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que se encuentran omisas a la presentación de la declaración jurada de inscripción, de aumento de valor o sean comprendidos dentro de un procedimiento de fiscalización o verificación.

Finalmente, se recomienda tramitar la emisión del Certificado de Numeración en la Subgerencia de Catastro antes del trámite de independización.

**Tributos  
Miraflores**  
**617-7555**

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

**Chat  
en línea**

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

**WhatsApp  
tributario**

942 113 733

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.